ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 11-03-2026

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Justificación

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7°, 10° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N.° 067 del 16 de mayo de 2022 y sus modificaciones, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 1°, que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Así mismo, el artículo 2° enmarca: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que les afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece las atribuciones del alcalde, por lo cual corresponde al jefe del sector cumplir con las competencias y funciones atinentes al sector, de tal manera se precisan las competencias que justifican la presente adquisición.

Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Estatal) dispone que *"los servidores públicos al celebrar contratos y ejecutarlos deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados".*

La Ley 715 de diciembre 21 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en el Título 3, Capítulo 2, Artículo 44 establece que "Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el

ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:

44.3. De Salud Pública

44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.

44.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.

En la Resolución 100 del 17 de enero de 2024 emitida por el ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015, en el Título 5 Implementación del Plan Territorial de Salud, en su artículo 36 se define la implementación como un proceso orientado a ejecutar los ejes estratégicos, las líneas de acción, intervenciones, actividades y los recursos aprobados en el Plan de Acción en Salud, dentro del margen de tiempo definido para la operación. PARÁGRAFO 1. Para garantizar la adecuada implementación del Plan Territorial de Salud, todos los actores del sector salud tanto públicos como privados, con responsabilidades institucionales dentro de este y en respuesta a la autoridad sanitaria de la Entidad Territorial de que se trate, deberán actuar con sujeción a lo determinado en esta resolución, concurrir solidariamente bajo los principios de eficiencia, prontitud y oportunidad, y orientados a garantizar el acceso de la población, la longitudinalidad, la integralidad y continuidad de la atención en salud avanzando hacia la garantía del derecho fundamental a la salud en el territorio. PARÁGRAFO 2. Los departamentos, distritos y municipios, en su proceso de programación presupuestal de cada vigencia, programarán los recursos incluidos en el Plan de Acción de Salud, para lo cual deberá tener en cuenta los criterios, proyecciones y escenarios definidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, Plan Financiero y el Presupuesto Anual, en concordancia con los principios establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto. PARÁGRAFO 3. Los departamentos, distritos y municipios, en el marco de su proceso contractual, deberán iniciar el trámite respectivo para realizar la contratación una vez se cuente con la liquidación e incorporación del presupuesto de la respectiva vigencia fiscal, con el fin de garantizar el cumplimiento de las competencias de la entidad territorial del orden departamental, distrital y municipal y la implementación del Plan Territorial de Salud bajo los principios enunciados en el parágrafo 1 del presente artículo.

De conformidad con el artículo 33 del Acuerdo 172 de 2012, por medio del cual se moderniza la estructura orgánica del Municipio de Villavicencio, son funciones de la Secretaría de Salud, entre otras, las siguientes: "La Misión de la Secretaría es la formulación de las políticas, estrategias, programas y proyectos para garantizar el funcionamiento del sistema general de seguridad social en salud, en los asuntos de su competencia y con la calidad requerida por las normas, procedimientos y las disposiciones de la Comisión de Regulación en Salud". En desarrollo de la Misión debe cumplir, entre otras las siguientes funciones:

1. Formular la política y dirigir la implementación de estrategias programas y proyectos para garantizar el funcionamiento del sistema de seguridad social en salud, en el ámbito de su competencia y de conformidad con las normas y regulaciones del sistema.

2. Dirigir coordinador al funcionamiento del aseguramiento para garantizar el acceso y la continuidad para el ejercicio del derecho a la salud en la jurisdicción municipal.

3. Dirigir y controlar la ejecución de programas y proyectos orientados al mejoramiento de las condiciones epidemiológicas del municipio.

4. Ejercer la vigilancia y el control sobre los factores de riesgo para la salud de conformidad con las competencias asignadas al nivel municipal.

5. Desarrollar programas y acciones para mejorar la situación de los indicadores de salud pública en el ámbito municipal.

6. Formular, ejecutar, evaluar y articular los planes, programas y proyectos en salud, con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

7. Gestionar el recaudo y flujo de los recursos con destinación específica para salud del municipio y administrarlos mediante el fondo local de salud con sus cuentas y el manejo contable y presupuestal definido por la Ley y las normas.

8. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.

9. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el sistema.

10. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.

11. Ejercer inspección, vigilancia y control de la red de prestadores de servicios de salud pública y privada en la jurisdicción del Municipio, conforme a las competencias establecidas en la Ley.
12. Implementar el sistema obligatorio de garantía de la calidad.

13. Las demás que le sean asignadas por las normas competentes.

Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Estatal) dispone que "los servidores públicos al celebrar contratos y ejecutarlos deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados".

1.2 Descripción de la Necesidad

El municipio de Villavicencio tiene la necesidad de adelantar la contratación de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO PARA REDUCIR EL RIESGO DE ENFERMEDADES ZOONÓTICAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"**, con el fin de fortalecer las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de eventos zoonóticos que puedan afectar la salud pública del territorio.

En este sentido, la **Ley 1774 de 2016**, "Por medio de la cual se modifica el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones", reconoce en su artículo 1° que **los animales como seres sintientes no son cosas y recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor**, especialmente cuando estos sean causados directa o indirectamente por los seres humanos.

Así mismo, el artículo 3° de la citada norma establece los principios orientadores para la protección y bienestar animal en el territorio nacional, entre los cuales se destacan:

a. **Protección al animal:** El trato a los animales se fundamenta en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia y el cuidado, orientado a prevenir el sufrimiento, erradicar el abandono y evitar cualquier forma de abuso, maltrato, violencia o trato cruel.

b. **Bienestar animal:** En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor deberá garantizar como mínimo:

1. Que no sufran hambre ni sed.
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor.
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido.
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo o estrés.
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural.

c. **Solidaridad social:** El Estado, la sociedad y los ciudadanos tienen la obligación de proteger a los animales mediante acciones diligentes que salvaguarden su vida, salud e integridad, así como prevenir y eliminar cualquier forma de maltrato, crueldad o violencia contra ellos.

En este contexto, las **zoonosis** constituyen un grupo complejo de enfermedades causadas por diversos microorganismos patógenos que habitan en los animales y que pueden transmitirse al ser humano, representando una importante amenaza para la salud pública. Estas enfermedades pueden generarse debido a la estrecha relación existente entre las personas y los animales, ya sea como compañía, medio de subsistencia, seguridad o por prácticas culturales o comerciales. De igual manera, algunos animales silvestres o de vida libre pueden actuar como reservorios o fuentes primarias de infección.

La zoonosis se define como una enfermedad infecciosa que puede transmitirse entre animales y seres humanos. Algunos autores diferencian entre **antropozoonosis**, cuando la enfermedad se transmite de animales a humanos, y **zoonantroponosis**, cuando el ser humano transmite la enfermedad a los animales. Cuando la transmisión ocurre de forma bidireccional se denomina **anfixenosis**.

Según la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, más del **70% de las enfermedades infecciosas emergentes en los seres humanos tienen origen en animales silvestres**, lo que evidencia la relevancia de fortalecer los sistemas de vigilancia, prevención y control de enfermedades zoonóticas.

En este sentido, los **centros de zoonosis** constituyen un eslabón fundamental en la cadena de prevención y control de estas enfermedades, ya que permiten mantener en observación temporal a los animales que representen un riesgo para la salud pública, mientras se realizan procesos de diagnóstico, vigilancia epidemiológica y control sanitario. Durante este proceso se deben garantizar condiciones adecuadas de bienestar animal, asegurando alimentación, hidratación, protección, espacio suficiente y condiciones de manejo que eviten sufrimiento o estrés.

La zoonosis reviste gran importancia tanto para la **salud pública como para la medicina veterinaria**, dado que la transmisión de enfermedades entre animales y humanos puede generar consecuencias graves para ambas poblaciones. Dentro de las enfermedades zoonóticas más relevantes se encuentran:

- **Rabia:** enfermedad viral que afecta el sistema nervioso central y se transmite al ser humano a través de la saliva de animales infectados, principalmente perros y murciélagos.
- **Salmonelosis:** enfermedad transmitida principalmente por alimentos contaminados como carnes crudas o mal cocidas y productos lácteos.
- **Toxoplasmosis:** infección parasitaria asociada al parásito *Toxoplasma gondii*, presente en heces de gatos infectados y alimentos contaminados.
- **Influenza aviar:** enfermedad viral que afecta a las aves y puede transmitirse al ser humano por contacto con animales enfermos o superficies contaminadas.

Por lo anterior, la prevención, vigilancia y control de las zoonosis resulta fundamental para proteger tanto la salud humana como el bienestar animal.

La **Secretaría de Salud de Villavicencio** desarrolla acciones de promoción, prevención, vigilancia, control y eliminación de las zoonosis como parte de sus funciones esenciales en salud pública. Estas acciones se enmarcan en los **LINEAMIENTOS NACIONALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS**, así como en las disposiciones establecidas en el **Decreto 0858 de 2025**, mediante el cual se adoptó el Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo.

Si bien dicho modelo fue suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado desde octubre de 2025, la Secretaría continúa ejecutando sus programas de salud pública conforme a la normativa sanitaria vigente y en articulación con las estrategias territoriales de prevención, de acuerdo con el **Lineamiento para la Gestión y Operación de los Programas de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis 2025–2026**.

En este marco, los programas de promoción, prevención, vigilancia y control de zoonosis constituyen un conjunto articulado de estrategias, subsistemas y acciones organizadas que involucran a diversos actores institucionales y sociales, orientados a reducir la carga de enfermedad, discapacidad y mortalidad asociada a estas patologías.

De igual manera, el **Decreto 2257 de 1986**, en su artículo 48, establece que las autoridades sanitarias deben realizar el seguimiento y observación de animales sospechosos de enfermedades zoonóticas durante el período de incubación correspondiente, con el fin de confirmar su diagnóstico y adoptar las medidas sanitarias pertinentes.

Para el cumplimiento de estas funciones, las entidades territoriales deben contar con centros de zoonosis con capacidad operativa para realizar diagnósticos, observación clínica y, cuando sea necesario, aplicar procedimientos como la eutanasia humanitaria bajo estrictas condiciones de bioseguridad y bienestar animal, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En este contexto, resulta necesario continuar fortaleciendo las acciones de prevención, vigilancia y control de las zoonosis en el municipio, mediante la implementación de actividades como el **tamizaje sanitario de animales domésticos (perros y gatos)**, lo cual permite identificar enfermedades en etapas tempranas, diagnosticar patologías infecciosas o parasitarias y evaluar condiciones clínicas como la función renal y hepática de los animales.

Adicionalmente, la implementación de medidas de desinfección y control sanitario mediante el uso de sustancias como el **hipoclorito de sodio (NaClO)** y su ingrediente activo, el **ácido hipocloroso (HClO)**, ampliamente utilizado como agente antimicrobiano, contribuye a la reducción de microorganismos patógenos en diferentes entornos, ayudando a disminuir el riesgo de propagación de enfermedades zoonóticas.

Finalmente, estas acciones se encuentran alineadas con el Plan de Desarrollo Municipal **"Villavo Somos Todos 2024–2027"** y con la **Política Pública de Protección y Bienestar Animal 2022–2031**, adoptada mediante el Acuerdo Municipal 559 de 2022 y desarrollada a través del Acuerdo 595 de 2023, la cual establece ejes estratégicos orientados a la protección y bienestar animal, la participación ciudadana, la educación y la gestión del conocimiento; en consecuencia, se hace necesario adelantar la presente contratación con el propósito de fortalecer las acciones de promoción, prevención, control y vigilancia de enfermedades zoonóticas en el municipio de Villavicencio, contribuyendo a la protección de la salud pública, el bienestar animal y la mitigación de riesgos sanitarios en el territorio.

Contexto normativo para la aplicación del programa de promoción, prevención y control de zoonosis:

NORMA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política Nacional (República de Colombia, 1991)	- Artículo 1 establece a Colombia como República unitaria, descentralizada y con autonomía de las entidades territoriales.
Ley 100 de 1993 (República de Colombia, 1993)	- Artículo 6 relacionado con responsabilidades de entidades territoriales en atención según niveles. - Artículo 153 establece entre sus principios la equidad, protección integral, descentralización administrativa. - Artículo 162 relacionado con plan obligatorio de salud. - Artículo 165 relacionado con la atención básica.
Ley 152 de 1994 (República de Colombia, 1994)	- Artículo 3 establece los principios de la planeación en Colombia y especifica las definiciones de concurrencia, subsidiaridad y complementariedad. - Artículo 41 establece que los planes de acción de las entidades territoriales en el caso de los sectores financiados con transferencias nacionales deberán ajustarse con las normas legales establecidas para dichas transferencias.
Ley 617 de 2000 (República de Colombia, 2000)	- Artículo 2 establece categorización de municipios.
Ley 715 de 2001 (República de Colombia, 2001)	- Artículos 1 a 4 establecen Sistema General de Participaciones. - Artículos 42, 43, 44 ***(modificados por la ley 1438 del 19 de enero del 2011 "Por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones***"). y 45 establecen competencias de la Nación, Departamentos, Municipios y Distritos en el sector salud.
Ley 1122 de 2007 (República de Colombia, 2007)	- Artículo 2 establece la evaluación por resultados - Articulo 13 Literal b de la Ley 1122 de 2007, Flujo y Protección de los recursos. Los actores responsables de la administración, flujo y protección de los recursos deberán acogerse a las siguientes normas: b. Todos los recursos de salud se manejarán en las entidades territoriales mediante los fondos locales, distritales y departamentales de salud en un capítulo especial, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente. El manejo de los recursos se hará en tres cuentas maestras, con unidad de caja al interior de cada una de ellas. Estas cuentas corresponderán al recaudo y al gasto en salud pública colectiva, régimen subsidiado de salud y prestación de servicios de salud en lo no cubierto por subsidios a la demanda, con las excepciones de algunos rubros que en salud pública colectiva o en prestación de servicios de salud en lo no cubierto por subsidios a la demanda, señale el Ministerio de la Protección Social.
Ley 1438 de 2011 (República de Colombia, 2011)	- Artículo 3 establece entre los principios del SGSSS la inter sectorialidad. - Articulo 5 modifica los artículos 43 y 44 de Ley 715 de 2001, La Ley 1438 de 2011 establece el marco normativo y las

	responsabilidades para la creación de protocolos y el control sanitario en Colombia a través de cuatro ejes fundamentales. En primer lugar, define el marco para la creación de protocolos, otorgando al Ministerio de Salud la responsabilidad de desarrollar referentes basados en evidencia científica, estándares de seguridad y eficiencia, consultando siempre a sociedades científicas. En segundo lugar, articula las acciones de salud pública y control sanitario mediante el Plan Decenal de Salud Pública, el cual prioriza eventos de interés como las zoonosis, apoyado por el Observatorio Nacional de Salud para el monitoreo epidemiológico y la obligación de las EPS de garantizar la vigilancia y atención de estas enfermedades. Asimismo, la ley se apoya en la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), que promueve la intersectorialidad entre salud y ambiente para intervenir los determinantes del riesgo y utiliza a los Equipos Básicos de Salud como primer contacto para identificar amenazas en la comunidad. Finalmente, el esquema se completa con las entidades de control, donde el INVIMA garantiza la seguridad de insumos sanitarios y la Superintendencia Nacional de Salud ejerce la inspección y vigilancia para asegurar el cumplimiento estricto de todas las normas de salud pública. - Artículo 6 establece el Plan Decenal de Salud Pública. - Articulo 12 adopta la estrategia a la Atención primaria en Salud.
Ley 1454 de 2011 (República de Colombia, 2011)	-Artículos 11 a 15 establecen esquemas de asociaciones territoriales para "prestar conjuntamente servicios públicos, funciones administrativas propias o asignadas al ente territorial por el nivel nacional, ejecutar obras de interés común o cumplir funciones de planificación, así como para procurar el desarrollo integral de sus territorios".
Ley 1551 de 2012 (República de Colombia, 2012)	Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. -Artículo 4 define a nivel municipal el principio de coordinación como "Las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles". También define los principios de concurrencia y participación -Artículo 6 relacionado con categorización de distritos y municipios, además de especificar porcentaje de gasto de funcionamiento en aquellos fronterizos. -Artículo 8 establece competencias obligatorias y voluntaria de los municipios. -Artículo 29, literal g, establece la modificación del artículo 91 de la ley 136 de 1994 y queda así "Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos

	aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal."
Ley 1751 de 2015	Establece la salud como un derecho fundamental
Ley 2294 del 2023	Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial De La Vida'
Decreto 111 de 1996 (República de Colombia, 1996)	Compila las normas orgánicas del presupuesto.
Decreto 780 de 2016	Reglamenta el control de la zoonosis en Colombia principalmente a través de la organización institucional y la vigilancia epidemiológica. En este marco, se establece la vigencia del Consejo Nacional de Control de Zoonosis como el órgano sectorial encargado de la asesoría y coordinación de políticas para prevenir enfermedades transmitidas de animales a humanos. Para reducir los riesgos, la normativa integra estas acciones dentro de la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), promoviendo la intersectorialidad entre las autoridades de salud y ambiente para intervenir los determinantes del riesgo en el territorio. Asimismo, el decreto define las responsabilidades de las entidades adscritas, como el Instituto Nacional de Salud (INS), encargado de la investigación y vigilancia científica, y el INVIMA, responsable del control sanitario de productos e insumos que puedan impactar la salud pública.
Decreto 858 de 2025	Por la cual se sustituye la parte 11, del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, relativo al Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo.
Decreto 682 de 2018	Por el cual se sustituye el capítulo 3 del título 2 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con las condiciones para la autorización de funcionamiento, habilitación y permanencia de las entidades responsables del aseguramiento en salud.
Decreto 386 de 2018	Por el cual se establece el trámite para la obtención del registro sanitario de antivenenos, se simplifica el procedimiento para su renovación o modificación, y se dictan medidas para garantizar su disponibilidad.

En consecuencia, la Secretaría de Salud Municipal, en ejercicio de su misionalidad, ve la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica con la capacidad y experiencia requeridas para ejecutar actividades de promoción, prevención y control de la zoonosis en el municipio de Villavicencio. Esto incluye procesos de caracterización, análisis y atención integral a la población de perros y gatos, así como la sensibilización ciudadana sobre la importancia de las buenas prácticas de higiene.

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1 Análisis de Oportunidad

Que, dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección del contratista por convocatoria pública, como lo señala el numeral 6, art. 25, Ley 80 de 1993. Así mismo, el objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

La presente contratación resulta oportuna toda vez que, en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO está incluido el proyecto de inversión denominado: SERVICIO DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONÓTICAS, PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META, con el número **BPIN 2024500010234**, SECTOR: 19 Salud y Protección Social, PROGRAMA: 1905 Salud Pública, SUBPROGRAMA: **0300** Intersubsectorial Salud META: (119) Implementar campañas para el desarrollo de las estrategias de Gestión Integral (EGI) de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) y ZOONOSIS.

Que, de conformidad con lo certificado por la Dirección de Planeación Socioeconómica en la ficha de seguimiento financiero, el citado proyecto cuenta con un **PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE LA META igual a 35,84%,** faltando por ejecutar el porcentaje restante.

2.2 Análisis de Conveniencia de la Contratación

El tipo de contrato a celebrar, junto con la definición de su objeto y alcance, constituye la modalidad más adecuada para atender las necesidades de la presente contratación y asegurar la correcta ejecución del proyecto previamente referido. En tal sentido, se determina que la contratación se realizará bajo la modalidad de prestación de servicios, por cuanto esta figura se ajusta a los requerimientos técnicos, operativos y presupuestales del proyecto.

Que, al momento de llevar a cabo la presente contratación el municipio de Villavicencio cuenta con los estudios y demás elementos de planeación que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental, así como su efectividad en la solución a la necesidad planteada.

Que, el municipio de Villavicencio adelantó el estudio de mercado local, con lo cual pudo llegar a determinar la cantidad, calidad, descripción técnica, y condiciones para la entrega y recibo de los bienes y/o servicios requeridos.

3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ASPECTOS TÉCNICOS, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

3.1 Objeto: El municipio de Villavicencio, para el cumplimiento de los fines estatales, requiere contratar: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO PARA REDUCIR EL RIESGO DE ENFERMEDADES ZOONÓTICAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".**

3.2 Aspectos Técnicos del Bien y/o Servicio a Contratar.

La ficha técnica de cada uno de los bienes y/o servicios a contratar deberá contener las especificaciones detalladas del bien o servicio a contratar por cada sector solicitante:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	85111509	Servicio de captura y traslado de animales implicados en casos de agresión, exposición rábica leve o grave y en eventos de trasmisión de enfermedades zoonóticas, disponibilidad del servicio 24 horas.	BAJO DEMANDA
2	70122009	Disponibilidad y uso de infraestructura por 10 días de observación por animal, implicados en casos de agresión, exposición rábica leve o grave y en otros eventos de trasmisión de enfermedades zoonóticas deberá contar con todo el equipamiento necesario para brindar el servicio adecuado a los pacientes, como zona de manejo de pacientes virales, con jaulas o guacales espaciosos, instrumental, equipos de reanimación, ventilación manual y asistida, oxigenoterapia, pulsioximetria, camilla y equipo de signos vitales, mesa en acero inoxidable, planta eléctrica, equipos de refrigeración de medicamentos que requieren cadena de frío, lavamanos y tanque de almacenamiento de agua. Debe contar con protocolo de limpieza y desinfección de superficies, áreas, instrumental y equipos; debidamente documentado e implementado, programa de bioseguridad y disposición final de residuos y base de datos y su respectivo reporte a las autoridades de salud municipales.	BAJO DEMANDA
3	85111509	Valoración médico veterinaria, toma de muestras y diagnóstico (Hemograma, ALT, Creatinina, Detección de Antígeno de Distemper Canino y/o hemoparásitos, detección Antígeno FeLV-FIV según lo considere el profesional), monitoreo, Ineludiblemente, el procedimiento debe ser realizado por un profesional en medicina veterinaria, con tarjeta profesional vigente y la asistencia de sus auxiliares.	BAJO DEMANDA
4	70122009	Suministro de alimento equivalente a 3 porciones diarias (purina y agua) necesarias a cada animal que se encuentra en el periodo de observación en el centro de zoonosis, de acuerdo a la especie y edad.	BAJO DEMANDA
5	85111509	Realizar procedimiento médico veterinario según diagnóstico presuntivo de rabia u otra enfermedad zoonótica durante 10 días de observación, incluyendo: administración de medicamentos, fluidoterapia, control de signos vitales, manejo del dolor, y estabilización del paciente. Todo bajo supervisión de médico veterinario con tarjeta profesional vigente.	BAJO DEMANDA
6	85111509	Durante el periodo de observación obligatoria, el procedimiento se define según la evolución clínica del paciente: Si se confirma un diagnóstico definitivo de rabia, se	BAJO DEMANDA

		procede de inmediato a la eutanasia y a la separación de la cabeza bajo estrictas medidas de bioseguridad (como el uso de guantes de caucho, careta, gafas, bata y tapabocas) para su embalaje en refrigeración y envío al laboratorio de la Secretaría de Salud Departamental, previa coordinación con la Dirección de Salud Ambiental. Por el contrario, si al finalizar el periodo de vigilancia se descarta la presencia del virus, el animal debe devolverse a sus propietarios o, en caso de no tenerlos, entregarse en adopción responsable, asegurando siempre que todo el proceso, desde el aislamiento hasta la disposición final, quede debidamente registrado en la historia clínica.	
7	47131803	Pasta de Cloro x 10 unidades de 20gr.	BAJO DEMANDA

NOTAS:

- El proyecto se ejecutará bajo demanda, por lo tanto, se ira agotando de acuerdo a las solicitudes que sean realizadas por la supervisión del contrato.
- La Entidad contratante podrá adquirir pequeñas o grandes cantidades de los bienes o servicios a contratar sin exceder el presupuesto oficial de la oferta.
- El contratista asume los riesgos de consumo y almacenamiento, según las necesidades de la Entidad.
- El proveedor o contratista no podrá adelantar ninguna clase de compromiso o gasto que no esté aprobado previamente por el Supervisor del Contrato, Ordenador de Gasto y con respaldo presupuestal.

3.3 Identificación del código UNSPSC:

Código "UNSPSC"

Código UNSPSC				Descripción
Segmento	Familia	Clase	Producto	
85000000	85110000	85111500	85111509	Servicios de prevención o control de enfermedades zoonóticas.
70000000	70120000	70122000	70122002	Control de enfermedades animales.
70000000	70120000	70122000	70122005	Servicios de medicación preventiva de salud animal.
70000000	70120000	70122000	70122010	Servicios de información zoosanitaria.
47000000	47130000	47131800	47131803	Desinfectantes domésticos

3.4 Plazo de Ejecución

El Plazo de ejecución del contrato será de **Cinco (5) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: El Municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros, el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente.

3.5 Lugar de Ejecución.

El lugar de ejecución del contrato será en el área rural y urbano del municipio de Villavicencio – Meta.

4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto a contratar y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**, valor que se encuentra dentro del rango establecido para la modalidad de **mínima cuantía**, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo primero de la Resolución No. 165 de 2025**, "por la cual se fijan las cuantías en contratación de bienes, servicios y obras del municipio de Villavicencio", en la cual se establece que los procesos cuyo presupuesto oficial sea igual o inferior a **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($113.808.825)** deberán adelantarse mediante esta modalidad.

En consecuencia, la selección del contratista se realizará mediante el **procedimiento de mínima cuantía**, conforme a lo dispuesto en el **numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así como en el **artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y demás normas que lo reglamenten.

La modalidad contractual de **prestación de servicios** resulta adecuada para atender la necesidad descrita, toda vez que se requiere la ejecución de actividades especializadas relacionadas con la prevención, vigilancia y control de enfermedades zoonóticas, las cuales demandan conocimientos técnicos en medicina veterinaria, infraestructura clínica y capacidad operativa que no hacen parte de la estructura administrativa de la entidad.

Finalmente, de conformidad con el **artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015**, la entidad seleccionará al contratista mediante la evaluación de las ofertas presentadas, adjudicando el proceso al proponente que presente **el menor valor de la oferta económica**, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.

5 PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

5.1 Presupuesto Oficial y su Justificación:

Para determinar el valor estimado del presente proceso de contratación la **Secretaría de Salud** procedió a: determinar el valor unitario de cada bien o servicio a contratar mediante **invitación a cotizar** a proveedores locales y precios ofertados en línea, el cual hace parte integral del presente estudio y corresponde a: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000)**, el cual se ejecutará bajo **monto agotable, toda vez que el servicio es de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la Entidad**.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	85111509	Servicio de captura y traslado de animales implicados en casos de agresión, exposición rábica leve o grave y en eventos de trasmisión de enfermedades zoonóticas, disponibilidad del servicio 24 horas.	UNIDAD	1	107.351	107.351
2	70122009	Disponibilidad y uso de infraestructura por 10 días de observación por animal, implicados en casos de agresión, exposición rábica leve o grave y en otros eventos de trasmisión de enfermedades zoonóticas deberá contar con todo el equipamiento necesario para brindar el servicio adecuado a los pacientes, como zona de manejo de pacientes virales, con jaulas o guacales espaciosos, instrumental, equipos de reanimación, ventilación manual y asistida, oxigenoterapia, pulsioximetria, camilla y equipo de signos vitales, mesa en acero inoxidable, planta eléctrica, equipos de refrigeración de medicamentos que requieren cadena de frío, lavamanos y tanque de almacenamiento de agua. Debe contar con protocolo de limpieza y desinfección de superficies, áreas, instrumental y equipos, debidamente documentado e implementado, programa de bioseguridad y	UNIDAD	1	125.683	125.683

		disposición final de residuos y base de datos y su respectivo reporte a las autoridades de salud municipales.				
3	85111509	Valoración médico veterinaria, toma de muestras y diagnóstico (Hemograma, ALT, Creatinina, Detección de Antígeno de Distemper Canino y/o hemoparásitos, detección Antígeno FeLV-FIV según lo considere el profesional), monitoreo, Ineludiblemente, el procedimiento debe ser realizado por un profesional en medicina veterinaria, con tarjeta profesional vigente y la asistencia de sus auxiliares.	UNIDAD	1	288.153	288.153
4	70122009	Suministro de alimento equivalente a 3 porciones diarias (purina y agua) necesarias a cada animal que se encuentra en el periodo de observación en el centro de zoonosis, de acuerdo a la especie y edad.	UNIDAD	1	14.433	14.433
5	85111509	Realizar procedimiento médico veterinario según diagnóstico presuntivo de rabia u otra enfermedad zoonótica durante 10 días de observación, incluyendo: administración de medicamentos, fluidoterapia, control de signos vitales, manejo del dolor, y estabilización del paciente. Todo bajo supervisión de médico veterinario con tarjeta profesional vigente.	UNIDAD	1	283.876	283.876
6	85111509	Durante el periodo de observación obligatoria, el procedimiento se define según la evolución clínica del paciente: Si se confirma un diagnóstico definitivo de rabia, se procede de inmediato a la eutanasia y a la separación de la cabeza bajo estrictas medidas de bioseguridad (como el uso de guantes de caucho, careta, gafas, bata y tapabocas) para su embalaje en refrigeración y envío al laboratorio de la Secretaría de Salud Departamental, previa coordinación con la Dirección de	UNIDAD	1	284.656	284.656

		Salud Ambiental. Por el contrario, si al finalizar el periodo de vigilancia se descarta la presencia del virus, el animal debe devolverse a sus propietarios o, en caso de no tenerlos, entregarse en adopción responsable, asegurando siempre que todo el proceso, desde el aislamiento hasta la disposición final, quede debidamente registrado en la historia clínica.				
7	47131803	Pasta de Clorox x 10 Unidades de 20 Gr	UNIDAD	1	27.823	27.823

5.2 Imputación Presupuestal:

Nro. De CDP/VF*	Fecha de CDP/VF	Fuente de Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor
2467	**5 MARZO 2026**	Recurso Propio – Libre destinación	0403-2-3.19.5.300.31.232.02.02.008-2024500010234-1.2.1.0.00-02 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción"	$50.000.000

5.3 Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes establecidos por las autoridades del orden nacional, departamental o municipal, así como aquellos de carácter ambiental que resulten aplicables y que puedan afectar la ejecución del contrato o las actividades derivadas del mismo. En consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reconocimiento, reajuste o pago adicional por conceptos tributarios que no hayan sido incluidos por el oferente en la elaboración de su propuesta económica.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato serán asumidos por el contratista. Por su parte, el Municipio de Villavicencio realizará las retenciones y descuentos a que haya lugar, de conformidad con la normativa tributaria vigente, y cumplirá con las obligaciones fiscales que le correspondan.

5.4 Gastos asumidos por el contratista

CONCEPTO	% DE DESCUENTO
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLAS PROTURISMO	2%
PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2%

UNILLANOS	1%
PRO-DEPORTE	1.5%
RTE ICA	6*1000
RTE FUENTE POR SERVICIOS	Declarante 4% y No declarante 6%
RTE IVA	15% del valor de IVA facturado.

El oferente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se indiquen en la minuta del contrato.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 Obligaciones del Municipio de Villavicencio

En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, el Municipio de Villavicencio se obliga a:

1. Constituir el registro presupuestal una vez firmado el contrato.
2. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
4. Realizar los pagos del contrato de conformidad con la viabilidad o autorización de pago expedida por el supervisor del contrato.
5. Verificar a través del supervisor, el cumplimiento de pago de seguridad y salud en el trabajo, y los demás que exija la normatividad vigente.
6. Revisar y aprobar las garantías Constituidas a favor del municipio de Villavicencio
7. En los casos necesarios, la entidad adelantará trámites de reservas presupuestales, vigencias expiradas, y demás que se requieran.

6.2 Obligaciones del Contratista

En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

6.2.1. Obligaciones Generales

Además de todo lo anteriormente señalado, para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1) Constituir a favor del municipio de Villavicencio las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las garantías deben ser cargadas en la plataforma SECOP II debidamente firmadas, y durante la ejecución del contrato el contratista debe realizar la ampliación de garantías en vigencia y/o valor asegurado, a fin de que tenga los amparos estipulados.
2) Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato
3) Iniciar la ejecución del contrato, sólo cuando se hayan cumplido los requisitos para la ejecución del mismo, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

4) Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
5) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía de Villavicencio y/o sus entidades descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.
6) Entregar al supervisor del contrato informes periódicos con soportes de las actividades adjuntando copia legible de la(as) planilla(s) pagada(s) de aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.
7) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y atender los requerimientos realizados por el supervisor.
8) Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo). Toda información generada en desarrollo del contrato deberá ser entregada y organizada bajo los lineamientos establecidos en el procedimiento "Organización de Archivos" del Municipio de Villavicencio, tales como: organización, foliación, elaboración de hoja de control, rotulación de carpetas y cajas de inventario documental.
9) Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado (según aplique).
10) Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial o religiosa.
11) Cobrar los servicios o bienes suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta de cobro, con todos los soportes y evidencias documentales requeridos.
12) Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
13) Dar cumplimiento a los planteamientos en materia del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y normatividad ambiental y lo que exigiera la norma de acuerdo al tipo de actividad del proveedor.
14) El contratista deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad en un porcentaje del diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
15) En caso de tratarse de un proceso que incluya la compra de alimentos, el contratista deberá garantizar la compra mínima del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar, o comunitarias locales y sus organizaciones. (Ley 204 y Decreto 248 de 2021) (SI APLICA).
16) Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente en la ejecución del contrato.
17) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
18) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.

19) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato
20) Cargar los documentos de cada cuenta de cobro en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Entidad y Colombia Compra Eficiente
21) Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual

6.2.1.1. Obligaciones Específicas del Contratista

Además de todo lo anteriormente señalado, para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. El contratista deberá realizar con cada intervención, el respectivo protocolo de apertura de historia clínica individual, registrando: Nombre, dirección, número telefónico del propietario (si registra dueño), datos del examen clínico, datos del animal (nombre/, raza, color, tamaño, peso, frecuencia cardiaca, frecuencia respiratoria, temperatura, vacunas, enfermedades padecidas y observaciones) registro de consentimiento informado por el propietario y/o responsable del animal si aplica, para esto deberá presentar acta de entrega de las respectivas historias clínicas a la supervisión del contrato.
2. El contratista presentará mensualmente y de forma digital al supervisor del contrato designado por la Entidad contratante, las historias clínicas y evidencia fotográfica de los casos atendidos, con la respectiva caracterización establecida por la secretaria de salud municipal.
3. El contratista deberá llevar y entregar base de datos en formato EXCEL editable de los caninos y felinos intervenidos.
4. El contratista deberá realizar los servicios ofertados en los términos y valores descritos en cada uno de los ítems de la oferta presentada para la selección del oferente, esto lo soportará con el respectivo registro fotográfico y factura de cobro.
5. El contratista deberá realizar las actividades en el área urbana y rural que comprenden el municipio de Villavicencio, Meta y que sean designados por la supervisión del contrato.
6. Contribuir en la reubicación animal en condiciones de calle y/o vulnerabilidad en hogares de paso de acuerdo con las disposiciones definidas en la Ley 2054 de 2020 y su adopción en condiciones de bienestar.
7. El Contratista se obliga a participar en al menos dos (2) actividades educativas (charlas, talleres o jornadas pedagógicas) durante la ejecución del contrato programadas por la secretaria de salud o la dirección ambiental, dirigidas a la comunidad y a propietarios de animales. Estas sesiones abordarán: (i) prevención de zoonosis, (ii) buenas prácticas de tenencia responsable y (iii) socialización de procedimientos técnicos. Cada actividad deberá contar con una asistencia mínima de diez (10) personas. Para efectos de supervisión y trámite de pago, el Contratista deberá presentar como soporte el registro fotográfico y las planillas de asistencia debidamente diligenciadas por cada sesión realizada.
8. El Contratista deberá Garantizar la gestión integral de residuos y desechos peligrosos hasta su disposición final de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, para lo que deberá presentar copia del contrato en el que conste su vigencia dentro del plazo de ejecución del contrato o el certificado correspondiente.

9. El contratista garantizará que las intervenciones serán realizadas por profesionales médicos veterinarios, para lo cual cada historia clínica deberá encontrarse firmada por este o estos, soporte que se tendrá por soportado con el cumplimiento de la entrega digital o físicas de las historias clínicas.

10. El contratista deberá entregar los informes sobre el avance de la ejecución de las actividades en los plazos establecidos por la entidad.

11. El contratista deberá mantener indemne al municipio de cualquier reclamación de terceros que tengan origen en sus actuaciones, sus subcontratistas o dependientes.

7. REQUISITOS HABILITANTES.

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, capacidad técnica (experiencia y cumplimiento de condiciones técnicas exigidas)** que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en la invitación pública los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información de los requisitos habilitantes requeridos sobre la capacidad jurídica, técnica y la propuesta económica.

7.1 Requisitos Habilitantes de Orden Jurídico

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de personas jurídicas o de proponentes plurales, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con la invitación pública o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder, con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: registro mercantil, la expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación y cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

El objeto social (APLICA SOLO PARA PERSONA JURÍDICA y la actividad económica (APLICA SOLO PARA PERSONA NATURAL) deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en la invitación pública, en la que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene

limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo y/o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la Invitación Pública, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación" de la Invitación Pública de condiciones.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Copia del documento que acredite el nombramiento del Representante Legal.

c. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en la Invitación Pública genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

La omisión de lo señalado hará que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.

La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.

Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993

d. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Certificados de antecedentes del revisor fiscal: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

Tarjeta profesional del revisor fiscal: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

e. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con la Invitación Pública y la Ley 80/93.

El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. Dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.I.T. 892.099.324 – 3, de acuerdo con lo establecido a continuación.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 15% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.
Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

CONDICIONES HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO, las demás características deberán cumplirse en los términos dados, en los párrafos precedentes.

NOTA: EL CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MYPIMES SOLO APLICA EN LOS PROCESOS CUYA CUANTÍA NO SUPERE LOS 125.000 USD, EN CONSECUENCIA, NO HABRÁ LUGAR A VINCULAR EL FACTOR CUANDO EL PROCESO SUPERE DICHO MONTO.

ADICIONALMENTE, NO HABRÁ LUGAR A DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DIFERENCIAL CORRESPONDIENTE A MYPIMES CUANDO LA CONVOCATORIA QUEDE LIMITADA A LA PARTICIPACIÓN DE MYPIMES ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En virtud del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el cual estipula: "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*"

f. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO.

g. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - R.U.T.

h. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, DISCIPLINARIOS, MEDIDAS CORRECTIVAS- RNMC. (La Entidad Estatal realizará la respectiva verificación)

i. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM-(numeral 1, art. 6, Ley 2097/2021 reglamentado por decreto 310/2022)

n. ANEXO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

o. CERTIFICADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

p. AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DE REALIZAR CONSULTA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD. (LEY 1918 DE 2018): *el proponente (individual) o representante legal de la persona jurídica proponente, consorcio o unión temporal, deberá presentar dicho certificado donde se incluya al representante legal, integrantes de proponente plural y trabajadores futuros a emplear para la ejecución del contrato. (será requerida de manera exclusiva para procesos de selección en la cual hay personal en los cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores.)*

5.1. Requisito Habilitantes de experiencia y Orden Técnico

7.2.1 Experiencia del proponente

El proponente deberá acreditar la ejecución de un (01) contrato con entidad Pública y/o privada el cual debe estar liquidado o terminado cuando no aplique liquidación, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV.

Si la experiencia es con entidad pública deberá adjuntar COPIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN o (COPIA DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN cuando no aplique la liquidación o COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICACIÓN cuando no aplique la terminación o liquidación), si es con entidad privada adjuntará COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO O FACTURA; en donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

7.2.2 Requisitos Habilitantes del Orden Técnico

COMPONENTE	REQUISITO MÍNIMO	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR	OBSERVACIONES / NOTAS
1. INFRAESTRUCTURA	Espacios de alojamiento temporal (jaulas, guacales) con ventilación,	• Certificado de tradición y libertad (si es propio) – expedición ≤30 días. • Contrato de arrendamiento vigente (si aplica) – que cubra toda la ejecución.	La infraestructura puede ser propia, arrendada o mediante alianza con terceros.

COMPONENTE	REQUISITO MÍNIMO	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR	OBSERVACIONES / NOTAS
	limpieza y desinfección.	• Convenio con clínica tercero + Cámara y Comercio (RUT, representación legal).	
	Áreas para consulta, toma de muestras, procedimientos diagnósticos y terapéuticos.	• Registro fotográfico nitido y fechado (consultorios, equipos, áreas de lavado, alojamiento, bioseguridad).	Las fotos deben permitir identificar claramente los espacios.
	Equipos médicos básicos: reanimación, oxigenoterapia, pulsioximetría, camillas, mesas acero inox, refrigeración para cadena de frío.	• Inventario detallado de equipos (marca, modelo, estado, ubicación).	Incluir equipos de refrigeración para cadena de frío de medicamentos y muestras.
	Cumplimiento de normas de bioseguridad (limpieza, desinfección, manejo de residuos peligrosos).	• Programa de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios (PGIRH) – aprobado por autoridad ambiental/sanitaria (expedición ≤1 año). • Contrato vigente con empresa autorizada para manejo de residuos peligrosos (recolección, transporte, tratamiento, disposición final).	Debe estar documentado e implementado el protocolo de limpieza.
	Cadena de frío garantizada.	• Descripción detallada de la infraestructura (ubicación, capacidad instalada – n° de animales simultáneos, características técnicas y sanitarias).	Incluir dirección, comuna o sector.
	Servicios públicos + planta eléctrica de respaldo.	• Registro sanitario / concepto sanitario / certificado de inspección de la Secretaría de Salud (expedición ≤1 año).	Obligatorio para establecimientos veterinarios o centros de zoonosis.
	Hospitalización 24 horas (cuando aplique).	• Certificación de disponibilidad de servicio de hospitalización 24h (emitida por responsable de la clínica o establecimiento).	Solo si el contrato exige hospitalización continua.

COMPONENTE	REQUISITO MÍNIMO	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR	OBSERVACIONES / NOTAS
2. PERSONAL MÍNIMO	**Coordinador Profesional** (1) – Médico Veterinario Zootecnista o Veterinario.	• Cédula de Ciudadanía. • Libreta Militar (en caso de aplicar). • Certificado de antecedentes de la Policía Nacional (Judiciales). • Certificado de antecedentes de la Contraloría (Fiscales). • Certificado de antecedentes de la Procuraduría (Disciplinarios). • Certificado de Medidas Correctivas (RNMC). • Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). • Copia del acta de grado y diploma de pregrado. • Tarjeta Profesional (vigente). • Certificado de matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma. • Certificado de antecedentes disciplinarios ético-profesionales (expedido por el consejo profesional correspondiente). • Diplomado en Laboratorio Clínico animal. • Seminarios en Cirugía de Caninos y Felinos. • Certificación de pasantía en Ortopedia, Traumatología e Imagenología/Radiología. • Demás certificados de cursos o seminarios que soporten la experiencia requerida. • Hoja de Vida firmada en original. • Certificaciones que acrediten un mínimo de cinco (05) años de experiencia en proyectos afines, detallando claramente el tiempo de vinculación y las funciones desempeñadas. • Carta de Compromiso documento firmado que manifieste la disponibilidad inmediata para el cargo	Experiencia: 5 años profesional relacionada.
	Médico Profesional (1) – mismo perfil.	• Mismos documentos del Coordinador (excepto experiencia: también 5 años).	No requiere funciones de coordinación.

COMPONENTE	REQUISITO MÍNIMO	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR	OBSERVACIONES / NOTAS
	Técnicos Auxiliares (2) – Tecnólogos, técnicos o pasantes en Veterinaria y Zootecnia.	• Cédula de Ciudadanía. • Libreta Militar (en caso de aplicar). • Certificado de antecedentes de la Policía Nacional (Judiciales). • Certificado de antecedentes de la Contraloría (Fiscales). • Certificado de antecedentes de la Procuraduría (Disciplinarios). • Certificado de Medidas Correctivas (RNMC). • Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). • Copia del acta de grado y diploma de pregrado. • Tarjeta Profesional (vigente si aplica). • Certificado de matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma. (vigente si aplica). • Certificado de antecedentes disciplinarios ético-profesionales (expedido por el consejo profesional correspondiente). (vigente si aplica). • Demás certificados de cursos o seminarios que soporten la experiencia requerida. • Hoja de Vida firmada en original. • Carta de Compromiso documento firmado que manifieste la disponibilidad inmediata para el cargo •	Experiencia: 12 meses.
3. PLAN DE TRABAJO	Metodología para zona urbana y rural de Villavicencio, Meta.	• Documento escrito (Plan de Trabajo) que detalle la metodología, cronograma, logística diferenciada para urbano y rural, estrategias de atención masiva, bioseguridad en campo, bienestar animal y respuesta a emergencias zoonóticas.	Debe ser coherente con la infraestructura y personal ofrecido.
4. TRANSPORTE DE ANIMALES	1 vehículo tipo camioneta 4x4 con tráiler, dotado para captura y movilización segura de caninos y felinos.	• Licencia de tránsito vigente. • SOAT vigente. • Revisión técnico-mecánica vigente (si aplica). • Póliza de seguro todo riesgo vigente.	El vehículo debe garantizar bienestar animal y trato digno durante el traslado desde captura hasta observación/atención.

COMPONENTE	REQUISITO MÍNIMO	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR	OBSERVACIONES / NOTAS
		• Relación de dotación: guacales o transportadoras, red de manejo, bozales y demás implementos para manejo seguro.	

8. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según la naturaleza del contrato y conforme al artículo **2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía** del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2, se seleccionará al contratista teniendo en cuenta el menor valor de la oferta económica presentada.

9. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES

En la presente contratación no le es aplicable lo previsto en los Acuerdos Comerciales, como lo indica el numeral 8 del **artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, que señala:" *La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía*".

10. FORMA DE PAGO

El Municipio de Villavicencio pagará al CONTRATISTA el valor en dos (2) pagos de la siguiente manera:

Primer pago (del 50%): Se cancelará cuando se haya alcanzado el 50% de la prestación del servicio, previa presentación de los siguientes documentos: certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, informe de supervisión, informe del contratista con sus respectivos soportes (incluyendo registro fotográfico), acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales (si a ellos hubiere lugar), y factura o documento equivalente.

Segundo pago (el otro 50% restante): Que se cancelará una vez cumplido el objeto contractual en su totalidad, previa entrega del informe final, acta de terminación y, de ser necesario, acta de liquidación.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar:

- Informe del contratista con soportes de cumplimiento.
- Cuenta de cobro, factura o documento equivalente.
- Informe de aprobación del supervisor del contrato.
- Soportes de pago de Seguridad Social y Parafiscales.

Parágrafo primero: El contratista deberá entregar, una vez celebrado el contrato, copia del Registro Único Tributario (RUT) y certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, para efectos del giro electrónico de los recursos.

Parágrafo segundo: Los errores aritméticos que se presenten podrán ser corregidos en cualquier momento, hasta la liquidación final del contrato.

Parágrafo tercero: En caso de existir saldos a favor del Municipio, la entidad podrá deducirlos directamente de la cuenta de cobro final, sin necesidad de autorización expresa del contratista ni de reclamación judicial.

Parágrafo cuarto: Una vez radicada la cuenta de cobro o factura correspondiente, el Municipio de Villavicencio contará con un plazo de hasta treinta (30) días hábiles para su revisión, verificación y pago, periodo durante el cual podrá realizar las devoluciones o requerimientos a que haya lugar.

Parágrafo quinto: La facturación deberá realizarse en pesos colombianos y sin centavos.

Parágrafo sexto – Retenciones y contribuciones: El Municipio de Villavicencio efectuará sobre cada factura las retenciones y contribuciones a que haya lugar, conforme a la normatividad tributaria vigente y de acuerdo con el régimen tributario del contratista.

Parágrafo séptimo: En caso de presentarse inconsistencias en la factura o documento equivalente, la entidad no dará trámite al pago hasta tanto el contratista realice los ajustes correspondientes conforme a la normatividad vigente, sin que ello genere intereses moratorios a cargo de la entidad.

Parágrafo octavo: El Municipio de Villavicencio no será responsable por demoras en el pago cuando estas se originen por documentación incompleta o incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario para la facturación.

Parágrafo noveno: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas ni endosos del contrato sin la previa autorización del Ordenador del Gasto.

Parágrafo decimo: Para el último pago, además de los requisitos anteriores, se requerirá obligatoriamente el **Acta de terminación** y el **Acta de liquidación** del contrato (cuando a ello haya lugar).

11. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir a favor del municipio de Villavicencio las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, debe cargar en la plataforma SECOP debidamente firmadas, la Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: **Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV**

12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) **CLÁUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) **CLÁUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

14. SUPERVISIÓN

La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la doctora **NOHORA PATRICIA SARAY SABOGAL** identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.189.109 expedida en Villavicencio, quien se desempeña como **Directora de Salud Ambiental de la Secretaría de Salud de Villavicencio** de conformidad con la designación realizada por el ordenador de gasto.

15. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se determinan en la **MATRIZ DE RIESGOS Se anexa.**

16. ANEXOS

Los presentes estudios previos cuentan con los siguientes anexos:

- Matriz de riesgos

YANED SIERRA CASTRILLON
Secretaria de Salud

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Reviso: **Yaned Sierra Castrillón**	Secretaria de salud	
Elaboro: **Pedro Nel Jimenez Sanchéz**	Profesional CPS- Contrato 1993-2026	

VALORACION ANTES DEL RIESGO											VALORACION DURANTE Y DESPUES DEL RIESGO							CONTROL	
NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCI DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUINE SE LE ASIGNA	TRATAMIENTOS/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONIORED	PERIODICIDAD (Cuando?
1	General	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Expedición de normas qua impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	contratista	Ejecución	Permanente consulta y actualizacion normativa	Permanente
2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y la legislación existente.	Retrasos en ejecución contractual	4	4	4	RIESGO BAJO	Contratista- Entidad	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	Contratista- Entidad	Ejecución	Revisión por parte del contratista y supervisor del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	adjudicar una propuesta artificialmente baja / que el valor del contrato no corresponda a los precios del mercado.	Acciones judiciales	3	2	4	RIESGO BAJO	Contratista	Reclamaciones del contratista por desequilibrio, con el proposito de evitar perdidas.	1	1	1	RIESGO BAJO	SI	Contratista	Ejecución	Reclamaciones del contratista por desequilibrio, con el proposito de evitar perdidas.	Permanente
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Prestación inexacta o incompleta del servicio que no satisfaga la necesidad especifica de la entidad.	Investigaciones fiscales	3	3	6	RIESGOS ALTO	Contratista	Prestación de servicios que no cumplen con las necesidades de la entidad. Daño patrimonial.	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	Supervisor del contrato	Ejecución	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejen información a fin de canalizar la misma	Permanente
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial o total de los servicios contratados.	Acciones judiciales	3	3	4	RIESGO BAJO	contratista	Reclamaciones al contratista por incumplimiento contractual.	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	Supervisor del contrato	Ejecución	Seguimiento de parte del supervisor y control de los informes caso extremo sanciones y multas	Permanente
6	General	Externo	Ejecucion	Operacional	Entregas de los bienes y servicios fuera de los terminos o requerimientos del supervisor.	Retrasos en ejecución contractual	3	3	4	RIESGO BAJO	Contratista	Reclamaciones al contratista por incumplimiento contractual.	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	Supervisor del contrato	Ejecución	Seguimiento de parte del supervisor y control de los informes caso extremo sanciones y multas	Permanente

YANED SIERRA CASTRILLON
Secretaria de Salud